



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal del expediente y con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LIII/SSLYP/DJ/3o.4789/20178, suscrito por Humberto Serrano Guevara, delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos. Anexo: 1. Copia certificada de diversas documentales relacionadas con el Decreto número dos mil doscientos veinticuatro, impugnado en la presente controversia constitucional.	16907

Documentos depositados en la oficina de correos de la localidad el seis de abril del año en curso y recibidos el diecisiete de abril siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene **dando cumplimiento al requerimiento** formulado mediante proveídos de doce de diciembre de dos mil diecisiete y ocho de marzo del año en curso, al exhibir diversas constancias relacionadas con el Decreto impugnado en el presente asunto, las cuales quedan a disposición de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Ahora, visto el estado procesal del expediente y con fundamento en el artículo 29¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

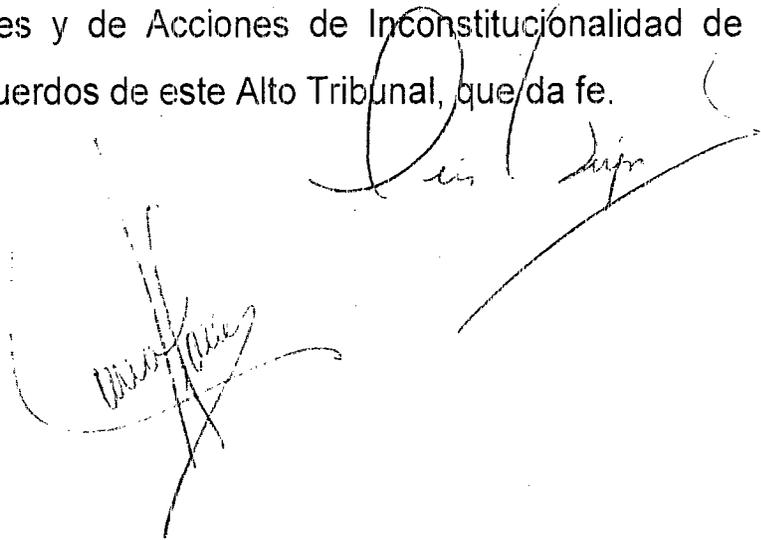
Artículo 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2017

de pruebas y alegatos, que se celebrará en la oficina que ocupa la referida Sección.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and stylized, while the signature on the right is simpler and more legible. Both signatures are written over a faint, circular stamp or watermark.